

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de julio de 2020. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Acuerdo PCSJA20-11521, el Acuerdo PCSJA20-11526, el Acuerdo PCSJA20-11532, el Acuerdo PCSJA20-11546, el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública", se suspendieron los términos judiciales en todos el país desde el 16 hasta el 20 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive y se exceptúan suspensión de términos en algunos asuntos", lo anterior con algunas excepciones establecidas, así mismo a través del Acuerdo PCSJA20-11581 se levantaron los términos judiciales para todos los procesos judiciales.

A Despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso pasa a resolver solicitud de liquidación adicional del crédito. Sírvasse Proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

Previamente a decidir sobre la modificación o aprobación de liquidación adicional de crédito presentada se REQUIERE a la parte ejecutante para que aclare el valor del total de la sumatoria respecto de la letra de cambio por valor de \$500.000 y el de 170.000.

Una vez realizado lo anterior, se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 58 del 06 de julio de 2020

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO